



DECRETO N°004
DEL 07 DE ENERO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL TOQUE DE QUEDA Y LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ, COMO MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCÓ, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 2.11 y 44 de la Constitución Política, los artículos 17 y 18 de la ley 1089 de 2006, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, decretos Municipales 124 y 140 de 2020, decreto nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde es la primera autoridad de policía en el Municipio y en virtud a ello le corresponde conservar el orden público de dicha jurisdicción.

Que, en virtud del Artículo 2° de la Constitución Política, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 modificado por la Ley 1551 de 2012, estableció las funciones de los alcaldes municipales, en las cuales, literal b). Se observan las relacionadas con el orden público de la siguiente forma:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
 - b) Decretar el toque de queda;
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
 - d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; (...)" (Negrilla personal y fuera del texto)

Que, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en su artículo 1° dispone que la regulación tiende a "(...)"





establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas (...)"

Que, el artículo 204 del mismo código establece que, el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que les sean impartidas.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, el Municipio de Riosucio Chocó, mediante decreto 124 del 17 de Marzo de 2020, declaró la Urgencia Manifiesta por el Covid- 19.

Que, mediante decreto n° 1550 del 28 de Noviembre de 2020, el Gobierno Nacional Prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021..

Que, en los fines de semana y puentes festivos se genera mayor concurrencia por cuanto los ciudadanos hacen uso de sus libertades, se potencializa no solo la inminente afectación al orden público, en nuestro territorio municipal, sino que pone en riesgo la salud y la vida de nuestra población, por cuenta de posibles contagios del COVID- 19, siendo latente la necesidad de armonizar el ejercicio de toda las prerrogativas constitucionales de nuestra gente con la finalidad estatal de mitigar el riesgo de contagios y el mantenimiento del orden público, pero principalmente proteger la vida e integridad de las personas.

Que, por razones de orden público, seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes y de la ciudadanía en general se requiere tomar medidas para la protección de la población en Riosucio Chocó.

Que, el Alcalde Municipal de Riosucio Chocó, tiene la convicción y el deber de como máxima autoridad de Policía orientar en su jurisdicción lo concerniente a la convivencia, seguridad ciudadana y Orden Público, por lo tanto Invita a toda la comunidad para que acaten el presente decreto, como medida de prevención y atención en la salvaguarda de la vida, salud, integridad y seguridad de todos los Riosuceños.

Que, sin entrar en más consideraciones, el señor Alcalde Municipal.

DECRETA



Calle Principal Barrio El Centro. Edificio Alcaldía Municipal
Código Postal: 208050, Teléfonos 3136331606 - 3217827468 - 315 592 96 04
Página Web: www.riosucio-choco.gov.co, Email: contactenos@riosucio-choco.gov.co
alcaldia@riosucio-choco.gov.co - planeacion@riosucio-choco.gov.co





DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **TOQUE DE QUEDA Y LEY SECA**, en toda la jurisdicción del Municipio de Riosucio Chocó,:

Desde las 6:00 p.m. del Viernes 08 de Enero de 2021 hasta las 6:00 a.m. sábado 09 de Enero de 2021.

Desde las 6:00 p.m. del sábado 09 de Enero de 2021 hasta las 6:00 a.m. del Domingo 10 de enero de 2021

Desde las 6:00 p.m. del Domingo 10 de enero de 2021 hasta las 6:00 a.m. del Lunes 11 de enero de 2021.

Y desde el Lunes 11 de Enero de 2021 de las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. del martes 12 de Enero de 2021, y se Prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el Municipio de Riosucio Chocó.

Parágrafo Primero. La aplicación del presente artículo deberá ser verificado por la Fuerza Pública del Municipio.

Parágrafo Segundo. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo, la movilización de enfermos, pacientes y de personal sanitario en general, de la fuerza pública, Servidores Públicos en cumplimiento de funciones oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en las funciones e imperatlvos descritos en la Ley 1801 de 2016, Comuníquese el contenido del presente decreto a las fuerzas armadas acantonadas en el Municipio, a la Inspección de Policía y Tránsito, Secretaría General y de Gobierno y a la comunidad del Municipio de Riosucio Chocó.

ARTÍCULO TERCERO: La administración Municipal adelantará la divulgación del presente decreto a través de los medios de comunicación existentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en el despacho del señor alcalde Municipal de Riosucio Chocó a los 07 días del mes de Enero del año 2021.


CONRAD VALOYES MENDOZA
Alcalde Municipal Riosucio Chocó

Proyecto KELLY HARLEY SALAS LIZCANO Asesora Jurídica Externa	Revisó YULEISY HURTADO BEJARANO Jefa Oficina Jurídica	Aprobó CONRAD VALOYES MENDOZA Alcalde Municipal
---	--	--



Calle Principal Barrio El Centro, Edificio Alcaldía Municipal
Código Postal: 208050, Teléfonos 3136331606 - 3217827468 - 315 592 96 04
Página Web: www.riosucio-choco.gov.co, Email: contactenos@riosucio-choco.gov.co
alcaldia@riosucio-choco.gov.co - planeacion@riosucio-choco.gov.co

